



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
31 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos 100º período de sesiones

Acta resumida de la 2746ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 12 de octubre de 2010, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Iwasawa

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (*continuación*)

Sexto informe periódico de Polonia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Sexto informe periódico de Polonia (CCPR/C/POL/6; CCPR/C/POL/Q/6 y Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Polonia se sientan a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Dzialuk** (Polonia), en la presentación del sexto informe periódico de su país (CCPR/C/POL/6), indica que abarca el período transcurrido entre octubre de 2003 y octubre de 2008. Señala que se ha distribuido un texto oficioso en la sala y ofrece más detalles sobre la información presentada por su Gobierno en las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CCPR/C/POL/Q/6/Add.1). El hecho de que la delegación de Polonia vaya acompañada de representantes de dos instituciones independientes, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Niño, demuestra la eficacia de la cooperación entre el Gobierno y las instituciones que se dedican a la protección de los derechos humanos.

3. Desde la presentación del sexto informe periódico, ha habido dos avances importantes en la política penal de Polonia. El primero es la separación de las funciones del Ministro de Justicia y el Fiscal General. El segundo es la creación, dentro del Ministerio de Justicia, de un Departamento de Derechos Humanos. Una de sus tareas más importantes es la formulación y aplicación de normas de derechos humanos y la supervisión de nuevas leyes para garantizar su compatibilidad con las obligaciones contraídas por Polonia en materia de derechos humanos.

4. En 2008, el Gobierno creó la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno encargado de la igualdad de trato, con el cometido de formular la política gubernamental de lucha contra la discriminación y combatir todas las formas de discriminación. La institución ha servido para informar al público sobre diversas categorías de personas que no suelen considerarse víctimas de la discriminación, especialmente los niños y los padres solteros. También ha recabado la participación de numerosos interesados, agrupados en equipos temáticos, en sus proyectos de lucha contra la discriminación. Recientemente, la institución ha elaborado un anteproyecto de ley sobre la aplicación de las disposiciones de la Unión Europea (UE) relativas a la igualdad de trato que se espera que aumente la protección jurídica contra la discriminación en ámbitos que no estaban regulados por el derecho nacional. El proyecto de ley se está debatiendo en el Parlamento.

5. En la misma línea, se ha creado un programa de formación dirigido a las fuerzas del orden para combatir los delitos instigados por el odio. Polonia es uno de los pocos Estados que cuentan con un programa de ese tipo. Incluye además sesiones formativas periódicas sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia para fiscales, jueces, funcionarios del Estado en general y funcionarios de prisiones en particular.

6. En lo que respecta a la situación de las minorías nacionales y étnicas, en 2005 Polonia promulgó una ley sobre las minorías nacionales y étnicas y los idiomas regionales en la que se estipulaba el uso de esos idiomas en las relaciones con las autoridades locales. En la ley se establecía además la creación de un órgano asesor del Primer Ministro que comprendía un equipo de trabajo sobre los romaníes. El Gobierno está decidido a lograr la plena integración de la comunidad romaní por medio de diversos programas, proyectos e iniciativas.

7. También se han adoptado medidas para garantizar la igualdad del hombre y la mujer en la vida profesional y pública. Una de ellas es la política de contratación basada en el mérito —sin distinción de género— para ocupar puestos en la Administración. Se han adoptado otras medidas para lograr un mayor ejercicio de los derechos de la mujer en la

sanidad, el empleo y el cuidado de los hijos. En Polonia también ha mejorado en gran medida la protección de los derechos del niño al asignar al Defensor del Niño facultades legales adicionales que fortalecen y amplían su mandato. La Defensoría del Niño ha organizado varias campañas de información pública sobre los derechos del niño y ha creado un centro de información sobre ese tema que cuenta con una línea telefónica gratuita a la que pueden llamar los niños en caso de emergencia.

8. Con objeto de luchar contra la violencia doméstica, en 2005 se promulgaron leyes de prevención y, en virtud de una enmienda de 2010, los castigos corporales de los niños en el seno de la familia están expresamente prohibidos. También se establecieron las bases de los sistemas locales coordinados de prevención de la violencia doméstica.

9. En lo que respecta a los derechos de las víctimas de delitos, el Ministerio de Justicia, en cooperación con la División para las Víctimas de Delitos, ejecuta un programa nacional de asistencia que prevé, entre otras cosas, la creación de 16 centros provinciales de ayuda a las víctimas. Por otro lado, en 2005 entraron en vigor leyes por las que se establecieron procedimientos para otorgar indemnizaciones con cargo a los fondos públicos a las víctimas de determinados delitos.

10. En cuanto al trato dispensado a los menores que hayan tenido problemas con la ley, en Polonia se ha preparado un procedimiento especial que se basa en la exención de responsabilidad penal de los menores y en medidas exclusivamente educativas y no punitivas. Los juzgados de familia, que son independientes funcional y orgánicamente de los juzgados penales, son los que entienden en esas causas. Solo hay otros dos países, Lituania y el Japón, con planteamientos similares en lo que respecta a la justicia juvenil.

11. Complace al orador señalar la considerable disminución del número de personas en prisión preventiva y del número de presos preventivos durante más de dos años. Asimismo, el número de reclusos sigue disminuyendo. Los reclusos que consideren que se ha violado su derecho a cumplir la condena en condiciones adecuadas y dignas pueden interponer una demanda de reparación adecuada ante un tribunal. Algunos reclusos ya han aprovechado esa oportunidad y hay otros casos pendientes. En 2009, el Servicio de Prisiones de Polonia ganó el premio "Balanza de cristal de la justicia", otorgado por la Comisión Europea y el Consejo de Europa a las prácticas innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad de la justicia. El premio fue un reconocimiento al programa de trabajo voluntario de Polonia para reclusos condenados por sentencia firme que ayudaban a quienes tenían alguna discapacidad o enfermedad terminal.

12. Las últimas enmiendas del Código Penal, que entraron en vigor en septiembre de 2010, están relacionadas con la definición del delito de trata de personas; las definiciones de varios delitos nuevos en el ámbito de la explotación sexual, como la captación de niños por Internet con fines de abuso sexual o de divulgación de actos de pedofilia; y el aumento de las penas aplicadas en los casos de pedofilia.

13. **El Sr. Dziurkowski** (Polonia) señala que el Pacto se ha incorporado en la legislación polaca y que prima sobre el derecho interno. Los jueces se acogen a él en sus resoluciones, de las que se ofrece una lista no exhaustiva en la respuesta a la pregunta 1 de la lista de cuestiones (CCPR/C/POL/Q/6/Add.1). En noviembre de 2010, el Tribunal Constitucional dictó una sentencia por la que declaró que la prohibición de contratar en la policía a personas infectadas por el VIH violaba el artículo 25 del Pacto. La trascendencia de esa sentencia reside en que el Tribunal tiene la potestad de establecer las normas de contratación para la administración pública. El Gobierno ha adoptado otras medidas de fomento del Pacto, como la publicación de un folleto informativo sobre su aplicación.

14. **La Sra. Glowacka-Mazur** (Polonia), en su respuesta a la pregunta 2 de la lista de cuestiones, dice que el Ministerio del Interior y Gobernación realiza actividades para prevenir y combatir los atentados terroristas en Polonia. Una de las medidas adoptadas fue

la creación de dos órganos de lucha contra el terrorismo. El primero es un equipo interministerial de tareas encargado de las amenazas terroristas, que presenta sus opiniones y conclusiones al Consejo de Ministros, e inicia, coordina y supervisa la actuación de las autoridades gubernamentales pertinentes en lo que respecta al uso de la información relacionada con el terrorismo. El segundo es el centro de lucha contra el terrorismo, que forma parte del Servicio de Seguridad Interna, y que coordina operaciones específicas, funciona las 24 horas del día y está en contacto permanente con las principales instituciones estatales y los asociados internacionales de Polonia.

15. En 2008 se incorporó al Código Penal una definición de "atentado terrorista". La comisión de un atentado terrorista conlleva una mayor responsabilidad penal y sanciones más duras. Además, en 2009 se promulgaron leyes que sancionan la financiación de delitos terroristas; sin embargo, por el momento no se han dictado resoluciones judiciales en aplicación de esa legislación.

16. **El Sr. Ozga** (Polonia), en su respuesta a la pregunta 3, señala que el amplio alcance y la heterogeneidad de las medidas adoptadas en el marco del Programa nacional para la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia han contribuido a su enorme éxito. En el marco del Programa, se han incluido módulos en los planes de estudios de las escuelas y los cursos de formación de docentes para prevenir las actitudes xenófobas e intolerantes y se han revisado los libros de texto para asegurarse de que transmitan una actitud adecuada de tolerancia.

17. En los programas de formación de agentes de policía, guardias fronterizos, funcionarios de aduanas y de prisiones y miembros de las fuerzas armadas, se han incorporado módulos de derechos humanos, incluida la lucha contra la discriminación. En Polonia las fuerzas del orden denuncian delitos relacionados con actos racistas o xenófobos con más frecuencia que antes de que existiera el Programa nacional. Hay también más resoluciones judiciales en las que se invocan las disposiciones del Código Penal relativas a los delitos xenófobos o racistas. El Primer Ministro ha decidido prorrogar el Programa nacional durante el período 2010-2013.

18. **La Sra. Glowacka-Mazur** (Polonia), en referencia a la pregunta 4, dice que los esfuerzos del equipo de trabajo encargado de vigilar el racismo y la xenofobia se han traducido en una mayor sensibilización del público en general y de las fuerzas del orden sobre el problema del antisemitismo y su prevención.

19. Se ha reforzado la cooperación para prevenir las manifestaciones de antisemitismo. Participan en esa cooperación la policía, los encargados de los cementerios, las instituciones religiosas, las autoridades provinciales encargadas de la conservación del patrimonio histórico y las organizaciones que representan a las minorías nacionales y étnicas, en particular a la minoría judía.

20. El Servicio de Prisiones ha ejecutado un programa de formación para reclusos sobre distintas religiones y de empleo en labores comunitarias en cementerios de las minorías nacionales y étnicas. Gracias a ello, los reclusos han aprendido a respetar y tolerar la diversidad multicultural. De igual modo, se han adoptado varias iniciativas de lucha contra el racismo y la xenofobia en los estadios. Se ha organizado una serie de campañas y actos de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con el antisemitismo y de promoción de la cultura de las minorías nacionales de Polonia. En el texto oficioso mencionado por la delegación puede encontrarse información detallada sobre los fondos destinados a esas actividades.

21. **La Sra. Osiecka** (Polonia) dice que se han adoptado varias medidas para mejorar la tasa de enjuiciamiento de los delitos por motivos raciales. Desde 2004 todos los fiscales de los tribunales de apelación han supervisado esos casos para poner fin a la inadmisión de las actuaciones preliminares y a su suspensión. En 2006 se nombraron consultores sobre los

delitos por motivos raciales en las fiscalías de los tribunales de apelación para prestar asistencia a los fiscales que supervisaban esas causas, facilitar un enfoque uniforme y evitar errores. La tasa de enjuiciamiento de los delitos por motivos raciales aumentó del 20% entre 2000 y 2003 al 28% en 2009 y 2010. Según las indicaciones del Código Penal, los tribunales están obligados a tener en cuenta los motivos racistas de los delitos.

22. **El Sr. Ozga** (Polonia) señala que su Gobierno aprobó legislación en agosto de 2010 para aplicar las disposiciones de varias directivas europeas sobre igualdad por las que se prohíbe la discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual. No hay datos fiables sobre el número de delitos al respecto ya que, conforme a la legislación de protección de datos, la información sobre la orientación sexual no puede solicitarse ni registrarse, a menos que las víctimas la ofrezcan voluntariamente. Gracias a un proyecto sobre diversidad y lucha contra la discriminación cofinanciado por la Comisión Europea a principios de 2010, se facilitó formación sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual a agentes de policía, personal de la salud, maestros y funcionarios del Estado. Se celebró además una reunión pública, en la que participaron miembros del Gobierno, sobre la discriminación por motivos de orientación sexual. El resultado de la reunión fue una serie de recomendaciones estratégicas.

23. **La Sra. Maciejewska** (Polonia) dice que, en Polonia, la mayoría de los inmigrantes proceden de otros países de la Unión Europea que se han trasladado por motivos laborales durante un período limitado. Debido a las similitudes culturales, en la mayor parte de los casos no hay necesidad de programas de integración. Lo mismo ocurre con los inmigrantes de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, en su mayor parte de origen polaco, y los de Armenia, los Estados Unidos, Kazajstán y Viet Nam. Los hijos de inmigrantes pueden recibir educación gratuita y, de ser necesario, los servicios de un profesor auxiliar que hable su idioma. Hay programas individuales de integración para refugiados y otras personas que necesiten protección internacional, la mayoría de los cuales proceden de Chechenia. En todo el país, las organizaciones no gubernamentales (ONG) ofrecen cursos financiados por el Estado de lengua y cultura polacas para refugiados y otras personas que necesiten protección internacional, y forman a funcionarios de la administración local y a maestros.

24. **El Sr. Krych** (Polonia) señala que la condición de refugiado se rige por la Convención de 1951 y las disposiciones pertinentes del ordenamiento interno. En 2008, en virtud de una enmienda legislativa, se introdujeron diversas prestaciones para los extranjeros que solicitaran la condición de refugiados, incluida la aplicación de la Directiva 2004/83/EC del Consejo de la Unión Europea, de 29 de abril de 2004, sobre protección subsidiaria. Varias medidas han reducido notablemente el tiempo necesario para tramitar las solicitudes de la condición de refugiado y de asilo, como la puesta en marcha en 2007 de una base de datos sobre la situación en los países de origen de los solicitantes y la creación de una oficina de autoridades de refugiados en la frontera con Belarús. Se han mejorado las condiciones en los centros para solicitantes de asilo, que han incluido remodelaciones, patios de juego, equipo deportivo, sillitas de paseo, sillas de ruedas, computadoras y programas informáticos, y material escolar y libros de texto. El ACNUR y la Defensoría Pública de Polonia inspeccionan periódicamente las condiciones de los centros.

25. **La Sra. Ksieniewicz** (Polonia) dice que la legislación nacional dispone la igualdad de acceso de hombres y mujeres al empleo y la igualdad de remuneración. En 2007 solo trabajaba, aproximadamente, el 50% de las mujeres, pero en los últimos años esta cifra ha aumentado gracias a campañas en los medios de comunicación y a enmiendas legislativas. Se han adoptado medidas como horarios de trabajo flexibles, licencias parentales conjuntas, licencias de paternidad remuneradas y más servicios de guardería. Para el período comprendido entre 2007 y 2013 se han formulado varios proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Uno de los proyectos incluye formación en materia de igualdad de

género para instituciones del mercado laboral, una serie de programas de televisión sobre la igualdad de género en el mercado de trabajo y sobre mujeres que han tenido éxito al poner en marcha sus propias empresas y dos congresos de mujeres polacas en 2009 y 2010. En ellos se reunieron mujeres procedentes de diversos sectores, como la empresa, la política, la ciencia, las ONG y el Gobierno. Su objetivo era movilizar a las mujeres en los ámbitos profesional, social y político. Formularon recomendaciones a varios interesados, entre ellos el Gobierno. Otro proyecto tiene por objeto reconciliar las responsabilidades laborales y familiares de las madres que deseen trabajar.

26. **El Sr. Lewoc** (Polonia) señala que la Ley de prevención de la violencia doméstica, de 2005, contiene varias disposiciones cuyo objetivo es separar al maltratador de la víctima, por ejemplo mediante órdenes de alejamiento. Más recientemente, se han aplicado otras medidas, como el requisito de que los autores de actos de violencia doméstica reciban tratamiento. En 2009 se dictaron 732 órdenes de alejamiento contra autores de actos de violencia doméstica. Sin embargo, sigue siendo una cifra baja con respecto al número de casos. En agosto de 2010 entraron en vigor medidas más estrictas, como la detención policial de algunos autores. Con las nuevas medidas, se separará efectivamente al maltratador de la víctima antes, durante y después del juicio.

27. **El Sr. Szymocha** (Polonia) indica que la Oficina del Comisionado de Protección de los Derechos del Paciente se creó en mayo de 2009 y que, en la actualidad, emplea a 24 personas, y puede contactarse por correo postal, correo electrónico o línea telefónica gratuita. Entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2009, pacientes de hospitales generales presentaron más de 3.000 denuncias y pacientes de hospitales psiquiátricos más de 4.300. Se han investigado las condiciones de los hospitales psiquiátricos, las normas de ingreso y alta, el uso de medidas coercitivas y la seguridad de los pacientes. El Comisionado ha logrado que el Ministerio de Salud amplíe la duración del tratamiento de los niños con trastornos del desarrollo a más de 120 días. Está previsto que en enero de 2012 entre en vigor la legislación relativa a la indemnización en caso de negligencia médica.

28. **La Sra. Korbasińska** (Polonia) dice que los médicos solo pueden practicar abortos en los casos previstos en la legislación pertinente. Los servicios de planificación familiar están al alcance de todos y son gratuitos. Si bien el Estado no reembolsa su importe, los anticonceptivos son asequibles. Habida cuenta de la resolución dictada en 2007 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Alicja Tysiąc c. Polonia*, los hospitales han modificado la interpretación extremadamente restrictiva que daban a la legislación sobre el aborto. Las pacientes tienen ahora derecho a apelar las decisiones de los médicos que se niegan a practicar un aborto. Aunque no hay datos sobre el número de abortos ilegales, entre 2000 y 2008 no murió ninguna mujer a causa de un aborto.

29. **La Sra. Głowacka-Mazur** (Polonia) dice que las celdas que ocupan los detenidos por la policía están equipadas con sistemas de vigilancia para aumentar la seguridad contra la tortura y los malos tratos. Todo acto que contravenga a las normas que rigen el trato dispensado a los detenidos debe explicarse en detalle. El trato recibido y las condiciones de la detención policial se examinan periódicamente. Los agentes de policía reciben formación específica para evitar los casos de tortura y malos tratos. Los funcionarios de prisiones reciben capacitación inicial y continua sobre cómo tratar a los reclusos.

30. La discrepancia entre el número de denuncias interpuestas contra la policía por malos tratos y el número de investigaciones y enjuiciamientos es notable, debido a que las pruebas han demostrado que no todas ellas eran admisibles. Desde 2005, se ha determinado que las autoridades judiciales actuaron con negligencia en nueve casos. No obstante, tras realizar investigaciones, se concluyó que las nueve denuncias eran inadmisibles. Los extranjeros detenidos por la policía o la guardia fronteriza son informados de sus derechos a través de un intérprete y se les permite hablar con un representante de su país de origen si

así lo desean. Todo funcionario que no cumpla esos requisitos estará sujeto a responsabilidad penal. Las denuncias de tortura y malos tratos cometidos por la policía se presentan a una autoridad judicial independiente.

31. **La Sra. Kosłowska** (Polonia) dice que, con arreglo a los planes de acción para prevenir la trata de personas, varios organismos gubernamentales y no gubernamentales actúan en ámbitos concretos del enjuiciamiento, la protección y la prevención. La sociedad civil se muestra especialmente activa al ofrecer apoyo a las víctimas, capacitar a los expertos y concienciar a la población. Desde 2006, las ONG han ejecutado un programa para víctimas foráneas que está completamente financiado por el Gobierno. Desde 2009, la protección disponible para las víctimas extranjeras se ha ampliado a los ciudadanos polacos y a quienes no hayan sido reconocidos como víctimas de la trata por las fuerzas del orden.

32. A fin de enjuiciar a un mayor número de traficantes, se han creado unidades especiales para los casos de trata, a nivel nacional y local, en la policía, las autoridades fronterizas y las fiscalías. Ha aumentado el número de víctimas identificadas y de traficantes acusados, en especial desde 2009. En virtud de una enmienda del Código Penal aprobada en 2010, también podrán ser procesados quienes instiguen a la trata de personas. En la lucha contra la trata de personas con fines de trabajo forzoso, han participado, además de la policía y los guardias fronterizos, los sindicatos, el personal consular y los inspectores de trabajo. Con ese fin, se ha creado un marco de cooperación entre los inspectores de trabajo y la guardia fronteriza. Además, un grupo de expertos ha ejecutado un proyecto piloto para poner a prueba su programa destinado a los niños víctimas de la trata.

33. **Sir Nigel Rodley** pregunta si se tiene en cuenta la jurisprudencia del Comité al invocar el Pacto en los tribunales nacionales y, de ser así, hasta qué punto. En concreto, al parecer, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo Administrativo el 23 de mayo de 2005 (causa N° I OPS 3/05) no es compatible con la decisión del Comité en *Perterer c. Austria* (comunicación N° 1015/2001). Si se hubiera tenido en cuenta ese caso aparentemente análogo, sería interesante saber cuál habría sido la actitud adoptada por el Tribunal con respecto a las opiniones del Comité.

34. Pregunta hasta qué punto la legislación en materia de terrorismo mencionada por la delegación se ha aplicado en la práctica. Al parecer, a causa de esa legislación, los sospechosos de participar en atentados terroristas no tienen los mismos derechos de asistencia jurídica y acceso a la información utilizada en su contra si solicitan un permiso de residencia o están sujetos a un proceso de expulsión. Pregunta si esas inquietudes son válidas y si el Estado parte está estudiando la posibilidad de adoptar medidas para mejorar los derechos de los extranjeros que soliciten un permiso de residencia o para evitar su expulsión en el caso de que disponga de información relativa a presuntos vínculos con el terrorismo.

35. **El Sr. Thelin** transmite su pésame al Gobierno polaco por la pérdida de varios miembros de la élite política y militar del país en un accidente aéreo en la Federación de Rusia en abril de 2010.

36. Las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por Polonia se han reforzado desde su adhesión a la Unión Europea en 2004, con lo cual ha mejorado la situación de los derechos humanos en el país. En la historia reciente de Polonia se han producido cambios importantes a nivel nacional y regional y el orador desea mencionar el papel decisivo desempeñado por Polonia en la caída del Muro de Berlín.

37. En cuanto al sexto informe periódico del Estado parte (CCPR/C/POL/6), como el Programa nacional para la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (2004-2009) se ha prorrogado hasta 2013, desea saber cómo se medirá su efecto. Pregunta si el aumento en el número de procesos por delitos raciales o xenófobos desde 2004 demuestra el éxito del Programa. Lamenta las denuncias de ONG de

que, pese a la creación de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno encargado de la igualdad de trato, no se hace lo suficiente para resolver el problema de la homofobia y pregunta por la opinión de la delegación al respecto.

38. En las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CCPR/C/POL/Q/6/Add.1) no se menciona a los romaníes, a pesar de que se describen varios programas y disposiciones legislativas sobre los derechos de las minorías. Pregunta si en Polonia hay los mismos problemas que en otros países en lo que respecta a las comunidades romaníes itinerantes. Agradecería recibir más información sobre el contenido de las enmiendas legislativas relativas a la trata de personas. Se señalaron a la atención del Comité las limitaciones legislativas en cuanto a la definición de las personas afectadas por la trata, en particular en lo que concierne a las adopciones ilegales. Pregunta si la compra de niños está incluida en las leyes sobre la trata. Desea también saber si las víctimas de la trata están exentas de la aplicación de la Ley de extranjería. Con respecto a los programas de formación de los funcionarios judiciales, le preocupa que los fiscales y los jueces participen en ellos conjuntamente, ya que este método puede inculcar una actitud fiscal en los jueces.

39. **El Sr. El-Haiba** solicita más información sobre la utilización del Programa nacional para la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para prevenir la discriminación contra la población romaní, ya que estas comunidades suelen estar estigmatizadas y corren el riesgo de expulsión de varios países de la región. En el diálogo mantenido previamente con el Comité, el Estado parte admitió que los romaníes eran una comunidad amenazada y dijo que había un programa piloto para prevenir su discriminación. Pregunta si el programa ha sido eficaz, en particular en la reducción de los actos xenófobos contra esa comunidad, y si, en su revisión del Código Penal, el Estado parte ha incluido definiciones específicas de los delitos de xenofobia y racismo. También solicita información sobre los juicios de delitos xenófobos, desglosados por género y edad de los delincuentes, y sobre los métodos utilizados para identificarlos. Se pregunta qué medidas se han adoptado desde el diálogo anterior entre el Estado parte y el Comité para finalizar las investigaciones sobre la profanación de cementerios judíos y cristianos.

40. Respecto de la intención declarada del Estado parte de integrar los derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación de las fuerzas del orden y los funcionarios del Estado, el orador pregunta si se preparará una estrategia nacional integrada sobre la enseñanza de los derechos humanos y si las ONG participarán en la elaboración de los programas de educación en materia de derechos humanos. Pregunta además si se celebran debates públicos sobre cuestiones de derechos humanos con las ONG dedicadas a la protección de los derechos humanos. Se pregunta si la motivación racial es una circunstancia agravante en el derecho penal y pide más información sobre los tipos de comportamiento discriminatorio que se consideran racistas. Le interesa especialmente saber si las personas jurídicas y físicas pueden considerarse víctimas de la discriminación en virtud del derecho penal, cuando la sufran a causa de la nacionalidad. Pregunta cuáles son las definiciones legales de odio e intolerancia.

41. El Comité agradecería recibir más información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación por razón de orientación sexual, ya que según la información presentada por fuentes no gubernamentales durante los exámenes de los órganos de tratados y el proceso del examen periódico universal, en los últimos años se ha registrado un aumento de las amenazas contra gays, lesbianas, bisexuales y trans. Le preocupa que la legislación sobre igualdad de trato no sea exhaustiva ni incluya la discriminación por razón de orientación sexual. Pregunta si el Estado parte tiene previsto subsanar la situación.

42. El orador desea conocer las medidas adoptadas por el Estado parte para fomentar la integración de los inmigrantes. El Comité agradecería recibir estadísticas sobre los

solicitantes de asilo desglosadas por género, grupo de edad y país de origen, así como información específica sobre los niños inmigrantes y los menores no acompañados. Pregunta por la función del Defensor del Niño. Desea saber los motivos de denegación de las solicitudes de asilo y si se cumple el principio de no devolución.

43. **La Sra. Keller** quiere saber la razón por la cual el Estado parte firmó, en el año 2000, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, pero todavía no lo ha ratificado. Se ha informado al Comité de que el proceso de asilo puede menoscabar el derecho a la reunificación familiar si un solicitante de asilo llega a Polonia y, a continuación, viaja a otro Estado miembro de la Unión Europea en el que se aplique el Reglamento "Dublín II" y este Estado solicita la devolución de la persona a Polonia. Si Polonia acepta y el interesado es devuelto, no podrá solicitar la reunificación familiar en otro país, ya que se considerará que Polonia acepta la responsabilidad de otorgarle la condición de refugiado en virtud de ese reglamento. Pregunta qué medidas están adoptándose para velar por la protección total del derecho a la reunificación familiar. Pregunta también por la accesibilidad de los centros de refugiados y por su capacidad para satisfacer las necesidades actuales y previstas. Pregunta además acerca del resultado de las auditorías realizadas en esos centros.

44. En cuanto a la pregunta 9 de la lista de cuestiones, desea saber si el Gobierno tiene previsto establecer una política nacional general para fomentar el empleo de los miembros de todos los grupos desfavorecidos mediante un planteamiento estratégico sistemático y a largo plazo. Se interesa por la probabilidad de que el Consejo de Ministros apruebe el proyecto de plan de acción nacional de empleo (2009-2011) y por los motivos del retraso en la aprobación.

45. Según la evaluación de la desigualdad entre los géneros en todo el mundo Polonia está a la zaga de países como el Ecuador, Eslovenia, Kazajstán y Panamá y en ese sentido. Parece que las medidas adoptadas para corregir el desequilibrio de género en el mercado laboral proceden fundamentalmente de la sociedad civil. Pregunta si el Estado tiene previsto apoyar esas iniciativas. Teniendo en cuenta que el Plenipotenciario del Gobierno encargado de la igualdad de trato se ha opuesto al proyecto de ley de paridad entre los géneros, desea saber en qué fase se encuentra el proyecto de ley y cuál es la postura del Gobierno mientras se debate en el Parlamento. Pregunta por qué sigue habiendo tanta disparidad en la participación de hombres y mujeres en política y en los puestos importantes tanto públicos como privados, y pide información sobre los departamentos en los que trabajen más mujeres que hombres y los puestos que ocupan. Pregunta además si se están adoptando medidas para zanjar la oposición a las enmiendas legislativas para equiparar la edad de jubilación de las mujeres a la de los hombres. El Comité agradecería recibir datos desglosados acerca de las repercusiones de las medidas adoptadas para garantizar la paridad de género en las zonas rurales. Por último, pregunta por qué sigue habiendo diferencias de remuneración entre hombres y mujeres en los puestos del personal directivo superior.

46. En lo que respecta a la pregunta 11 de la lista de cuestiones, sobre la violencia doméstica, la oradora pregunta a la delegación su opinión sobre la inexistencia de plazos estrictos para dictar órdenes de alejamiento y sobre los motivos por los cuales la policía no puede dictarlas inmediatamente en el lugar de los hechos. Además, la delegación debería pronunciarse al respecto de las acusaciones de que el frecuente sobreesimio de las causas por violencia doméstica, así como los largos procesos judiciales, disuaden a las víctimas de presentar denuncias. Desea saber por qué la policía está obligada a detener a una persona que haya cometido un acto de violencia doméstica solo cuando se haya utilizado un arma peligrosa, ya que las personas extremadamente violentas pueden cometerlos sin necesidad de ese tipo de armas. Desea saber además por qué el derecho penal relativo a la violencia doméstica no faculta a la policía para expulsar a los maltratadores del hogar y dictar una

orden de protección. Pregunta por qué el recurso civil en los casos de violencia doméstica se limita a la expulsión del maltratador y, por consiguiente, no incluye la emisión de órdenes que prohíban el contacto o el acoso. Se pregunta por qué los jueces pueden tardar más de un mes en decidir si dictan o no una orden de expulsión.

47. En cuanto a la pregunta 12, desea saber con qué frecuencia los pacientes o sus abogados debidamente designados aprovechan el nuevo mecanismo que permite a los pacientes presentar una demanda de "opinión disidente" contra un médico a fin de lograr un procedimiento médico que se les haya denegado.

48. Pregunta acerca de la posición del Estado parte con respecto al proyecto de enmienda de la Ley de derechos de los pacientes y del defensor del paciente, presentado en septiembre de 2010, cuyo objetivo es ofrecer un mecanismo extrajudicial alternativo para velar por los derechos de los pacientes en los casos de negligencia médica.

49. Como los demandantes que deseen utilizar este mecanismo necesitarían asistencia jurídica para especificar la disposición conculcada de los derechos de los pacientes y como la resolución dictada al respecto por la Comisión Médica de la Oficina del Comisionado de Protección de los Derechos del Paciente es definitiva, la oradora pregunta por la manera en que el Estado parte pretende que los pacientes que lo necesiten tengan acceso al mecanismo. ¿Estará dispuesto a facilitar la asistencia jurídica necesaria?

50. Teniendo en cuenta que la adopción de decisiones con respecto a una demanda de opinión disidente puede demorarse hasta seis semanas y que en ciertos procedimientos médicos denegados a los pacientes, como el aborto, el tiempo es un factor crucial, pregunta acerca de las medidas adoptadas para que esas demandas se resuelvan rápidamente.

51. En lo que respecta a la pregunta 13, se ha informado al Comité de que, según el derecho nacional, las embarazadas que se sometan a abortos clandestinos no pueden ser procesadas, pero quienes las ayuden sí. Invita a la delegación a pronunciarse sobre esa información.

52. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos confirmó en la causa *Tysiác c. Polonia* que el Estado parte aún no había logrado que se practicara el aborto en todos los casos justificados médicamente. Dos causas similares (*R. R. c. Polonia* y *Z. c. Polonia*) están pendientes de resolución ante el mismo Tribunal y los tribunales nacionales han conocido de dos causas históricas sobre responsabilidad por nacimiento indebido. A la luz de esa jurisprudencia, ¿cómo pueden mejorarse la legislación y los mecanismos de interposición de demandas por los pacientes para que se practiquen todos los abortos justificados médicamente?

53. Se ha informado al Comité de que, en la práctica, a muchas mujeres se les niega el acceso a los servicios de salud reproductiva, como el asesoramiento sobre anticoncepción, las pruebas prenatales y la interrupción legal del embarazo, y que las garantías procesales estipuladas en el artículo 39 de la Ley de 5 de diciembre de 1996 no se suelen aplicar de manera adecuada. Por ello, al parecer, los abortos ilegales son muy comunes y se calcula que hay unos 150.000 al año. Invita a la delegación a pronunciarse sobre esa información.

54. En cuanto a la pregunta 14, desea saber cuántos casos de tortura y malos tratos ha investigado el Defensor del Pueblo desde 2007 y qué reparaciones, en su caso, se han ofrecido a las víctimas. ¿Pueden los particulares instar una investigación del Defensor del Pueblo en ausencia de una resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y antes de que el Defensor del Pueblo y la policía mantengan algún contacto al respecto?

55. Se ha informado al Comité de que los delincuentes jóvenes son especialmente vulnerables a sufrir amenazas y malos tratos físicos para que confiesen. ¿Qué hace el Estado parte sobre el particular?

56. Teniendo en cuenta la respuesta del Estado parte de que en las dependencias policiales hay vigilancia continua para velar por la seguridad de los detenidos, pregunta si se toman precauciones similares en las cárceles.

57. Desea saber también si los cursos de formación para funcionarios de prisiones comprenden los procedimientos de interrogatorio aceptables e inaceptables, las formas de detectar los casos de malos tratos y los procedimientos que deben seguirse para denunciarlos a las autoridades competentes.

58. En cuanto a la pregunta 15, pregunta por los motivos que pueden esgrimirse para suspender una investigación de una denuncia de malos tratos contra un detenido. ¿Qué normas de prueba debe cumplir en cada etapa la persona que denuncie malos tratos de la policía? Desea saber además si un recluso o detenido en la frontera que desee documentar presuntos malos tratos puede ser sometido a un examen médico inmediato e independiente. Pregunta si se informa a los detenidos de las reparaciones disponibles en caso de tortura o malos tratos, aparte del derecho a interponer una denuncia ante la autoridad competente.

59. En la causa *Rachwalski y Ferenc c. Polonia*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que los demandantes habían recibido un trato inhumano y degradante de la policía polaca. Habida cuenta de la decisión previa de la Fiscalía de suspender esa investigación, ¿está estudiando el Estado parte la posibilidad de revisar las normas o las directrices que aplican los fiscales para decidir que se suspenda una investigación de presuntos malos tratos?

60. Se ha informado al Comité de que, en la práctica, los extranjeros detenidos desconocen sus derechos porque solo pueden ojear los documentos correspondientes y, en cualquier caso, no entienden su contenido. Se lo ha informado también de que, en ocasiones, los intérpretes no transmiten la información proporcionada por las autoridades, en todo o en parte, ya sea porque no dominan el idioma del detenido o porque sus conocimientos de polaco son limitados. ¿Qué medidas está adoptando el Estado parte para solucionar esos problemas?

61. **La Sra. Motoc**, tras recordar los trágicos acontecimientos que afligieron al pueblo polaco bajo el fascismo y el comunismo durante el siglo XX, felicita al Estado parte por los grandes avances logrados en los últimos decenios.

62. Haciendo referencia a la declaración del Plenipotenciario del Gobierno encargado de la igualdad de trato de que las escuelas católicas privadas pueden negarse a contratar a profesores homosexuales, dice que en el Código Penal no hay disposición alguna que prohíba la incitación al odio por motivos de orientación sexual. Además, las parejas homosexuales no están reconocidas en Polonia y se les niega el certificado de soltería si desean casarse en otro país.

63. La igualdad de religión y creencias supone otro problema. Si bien la ley exige que el sistema de educación pública ofrezca alternativas a la enseñanza de la religión, como, por ejemplo, clases de ética, el proceso de introducción de estos programas es excesivamente lento. Algunas ONG han informado al Comité de que el Tribunal Constitucional no ha podido solucionar el problema de la falta de acceso a esos programas. Pide más información sobre la posición del Tribunal.

64. Las ONG han señalado también la reticencia del Gobierno a adoptar medidas firmes para apoyar la igualdad entre hombres y mujeres. Por otro lado, Polonia ha firmado pero no ha ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

65. Si bien Polonia cuenta con un Defensor del Pueblo que se ocupa de cuestiones relativas a la igualdad y la discriminación, todavía no ha cumplido la directiva de la Unión Europea en la que se estipula la creación de una comisión de igualdad independiente del

poder ejecutivo. En otros países se ha demostrado la escasa eficacia del plan del Estado parte de crear una comisión bajo la autoridad del Defensor del Pueblo.

66. Pregunta si el gran número de católicos practicantes en el Estado parte tiende a oponerse a las medidas dirigidas a lograr la igualdad de derechos de los homosexuales o si esa actitud se limita a la élite religiosa.

67. La cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a la edad de jubilación está de plena actualidad en muchos países europeos. A la oradora le interesa recibir información sobre la situación legislativa y práctica actual al respecto en Polonia.

68. En lo que concierne a los derechos de los pacientes, pregunta si las familias de un fallecido deben contar con su consentimiento previo para tener acceso a su historial médico. Quiere saber además si la legislación relativa a los derechos del paciente aborda las cuestiones relativas a la biotecnología, en especial la genética.

69. **El Sr. Amor** señala que, según el informe, las mujeres constituyen el 20,43% de los miembros de la Cámara Baja del Parlamento (Seym) y solo el 8% de los del Senado. La representación femenina a nivel local también es limitada. Pregunta si las autoridades han estudiado la posibilidad de aplicar una cuota a la representación femenina en las instituciones políticas del país.

70. En Polonia hay muchas restricciones rigurosas al aborto y las políticas de planificación familiar también son objeto de una serie de preguntas. Teniendo en cuenta que los métodos anticonceptivos artificiales son bastante caros, pregunta si es posible adquirirlos sin prescripción facultativa. Por ejemplo, ¿puede una mujer obtener una píldora poscoital sin pedírsela a un médico? ¿Puede un médico negarse a recetar anticonceptivos por otros motivos que no sean médicos?

71. **El Presidente** invita a la delegación a responder a las preguntas formuladas por el Comité.

72. **El Sr. Dziurkowski** (Polonia) señala que nada impide que los tribunales polacos invoquen el Pacto y la jurisprudencia del Comité. Si bien hasta la fecha no lo han hecho con la frecuencia deseada, hay ciertos indicios de mejora. Ya ha citado, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Constitucional de noviembre de 2009 en que se hace referencia al artículo 25 del Pacto y a la disposición del Protocolo Facultativo sobre la presentación de denuncias individuales. El Tribunal se basó en una publicación del Ministerio de Justicia sobre la aplicación del Pacto y, en particular, en un capítulo en que se describe el procedimiento de presentación de denuncias. La publicación se ha enviado a todos los juzgados y jueces. Además, los cursos de formación de jueces y fiscales incluyen un módulo especial sobre el Pacto y el procedimiento de presentación de denuncias. El Ministerio de Justicia y miembros de la judicatura están adoptando medidas para que en los procesos judiciales se tenga una mayor confianza en la jurisprudencia internacional.

73. **El Sr. Dzialuk** (Polonia) dice que si una de las partes en un proceso judicial hace referencia al Pacto, el Tribunal tendrá en cuenta, sin lugar a dudas, las disposiciones pertinentes o la opinión del Comité en su sentencia. Está claro que sería preferible que el Tribunal identificase *motu proprio* esos instrumentos o jurisprudencia, algo que solo puede lograrse con cursos de formación y publicaciones especiales. En la formación de fiscales y jueces se han introducido los módulos pertinentes, y la capacitación en materia de derechos humanos corre a cargo de representantes de la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos y otras ONG. En la página web del Ministerio de Justicia se ofrece información sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.